

RESOLUCION de 7 de julio de 2006, de la Dirección General de Comercio, por la que se acuerda la ampliación del plazo de resolución en la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial, convocatoria 2006.

El artículo 6.4 de la Orden de 11 de enero de 2006 (BOJA núm. 16, de 25 de enero) estableció que el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones a los Ayuntamientos de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial será el comprendido entre los días 1 de enero y el 15 de febrero de cada año.

El artículo 9.6 de la Orden referida determina que el plazo máximo para resolver y notificar la correspondiente resolución de concesión, por la titular de la Dirección General de Comercio, será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Ante el elevado número de solicitudes presentadas en el ámbito territorial de esta Dirección General en el presente año, y pese a estar habilitados todos los medios materiales y personales disponibles, el estado de tramitación de los procedimientos incoados hace presumir que no será posible dictar y notificar las correspondientes resoluciones de concesión antes de la finalización del plazo máximo de resolución, que es el 16 de agosto de 2006.

Con base a lo expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las competencias delegadas por el artículo 9.3 de la Orden de 11 de enero de 2006 y a propuesta del Jefe de Servicio de Estructuras Comerciales

ACUERDO

Ampliar el plazo para resolver y notificar la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial reguladas por la Orden de 11 de enero de 2006, para la convocatoria del año 2006, por el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo inicialmente establecido por el artículo 9.6 de la citada Orden.

Contra el presente acuerdo, que resuelve la ampliación del plazo máximo de resolución, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no cabe recurso alguno.

Sevilla, 7 de julio de 2006.- La Directora General, María Dolores Atienza Mantero.

RESOLUCION de 7 de julio de 2006, de la Dirección General de Comercio, por la que se acuerda la ampliación del plazo de resolución en la concesión de subvenciones para el fomento del asociacionismo comercial y el desarrollo de los Centros Comerciales Abiertos, Convocatoria 2006.

El artículo 6.6 de la Orden de 20 de enero de 2006 (BOJA núm. 24, de 6 de febrero) estableció que el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones para el fomento del asociacionismo comercial y el desarrollo de los Centros Comerciales Abiertos será el comprendido entre los días 1 de enero y el 31 de enero de cada año.

El artículo 9.6 de la Orden de referida determina que el plazo máximo para resolver y notificar la correspondiente resolución de concesión, por la titular de la Dirección General

de Comercio, será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Ante el elevado número de solicitudes presentadas en el ámbito territorial de esta Dirección General en el presente año, y pese a estar habilitados todos los medios materiales y personales disponibles, el estado de tramitación de los procedimientos incoados hace presumir que no será posible dictar y notificar las correspondientes resoluciones de concesión antes de la finalización del plazo máximo de resolución, que es el 1 de agosto de 2006.

Con base a lo expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las competencias delegadas por el artículo 9.3 de la Orden de 20 de enero de 2006 y a propuesta del Jefe de Servicio de Estructuras Comerciales

ACUERDO

Ampliar el plazo para resolver y notificar la concesión de subvenciones para el fomento del asociacionismo comercial y el desarrollo de los Centros Comerciales Abiertos reguladas por la Orden de 20 de enero de 2006, para la convocatoria del año 2006, por el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo inicialmente establecido por el artículo 9.6 de la citada Orden.

Contra el presente acuerdo, que resuelve la ampliación del plazo máximo de resolución, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no cabe recurso alguno.

La publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Comercio, así como en las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte sustituirá a la notificación personal de los interesados, surtiendo los mismos efectos.

Sevilla, 7 de julio de 2006.- La Directora General, María Dolores Atienza Mantero.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errores de la Orden de 14 de febrero de 2006, por la que se establecen normas adicionales relativas a la ayuda específica al cultivo del algodón para la campaña 2006/2007 (BOJA núm. 39, de 27.2.2006).

Advertido error en la Orden de 14 de febrero de 2006, por la que se establecen normas adicionales relativas a la ayuda específica al cultivo del algodón para la campaña 2006/2007 (BOJA núm. 39, de 27 de febrero de 2006), se procede a subsanarlo mediante la siguiente corrección:

- En la página 57, en el artículo 3, donde dice: «... cualquier variedad certificada que esté incluida en la lista de variedades comerciales de algodón aprobada y publicada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación», debe decir: «... cualquier variedad certificada que esté incluida en el Catálogo Europeo de Variedades comerciales de algodón».

Sevilla, 18 de julio de 2006.

CORRECCION de errores de la Orden de 13 de octubre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la celebración de ferias, concursos y exposiciones ganaderas (BOJA núm. 212, de 31.10.2005).

Advertido error en la Orden de 13 de octubre del 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, destinadas al fomento de la celebración de ferias, concursos y exposiciones ganaderas (BOJA núm. 212, de 31 de octubre de 2005), se procede a subsanarlo mediante la siguiente corrección:

- En la página 10, en el artículo 17, apartado 2, donde dice: «... en el plazo máximo de un mes tras la finalización del certamen.», debe decir «...en el plazo máximo de un año tras la finalización del certamen.»

Sevilla, 19 de julio de 2006.

CONSEJERIA DE SALUD

ACUERDO de 18 de julio de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo de 16 de mayo de 2006, de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, sobre política de personal, para el período 2006 a 2008.

Como consecuencia de la reunión mantenida con fecha 16 de mayo de 2006, por la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, se adoptó el Acuerdo sobre política de personal, que afecta al personal dependiente del Servicio Andaluz de Salud para el período 2006 a 2008.

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, los Acuerdos que versen sobre materias de competencia de los Consejos de Gobierno de Comunidades Autónomas necesitarán, para su validez y eficacia, la aprobación expresa y formal de dicho órgano colegiado.

Asimismo, el artículo 4.º, 2.b) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, establece que corresponde al Consejo de Gobierno dar validez y eficacia a los Acuerdos alcanzados en la negociación con la representación sindical del personal mediante su aprobación expresa y formal.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de Salud, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de julio de 2006,

ACUERDA

Primero. Se aprueba el Acuerdo de 16 de mayo de 2006, de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, sobre política de personal, que afecta al personal de las Instituciones Sanitarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud, para el período 2006 a 2008, cuyo texto figura como Anexo y se ordena su publicación.

Segundo. Se autoriza a la Consejera de Salud y al Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la adopción de cuantas medi-

das resulten necesarias para la aplicación y cumplimiento de dicho Acuerdo.

Sevilla, 18 de julio de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ACUERDO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LOS SINDICATOS INTEGRANTES DE LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD EN MATERIA DE POLITICA DE PERSONAL PARA EL PERIODO 2006-2008

INDICE

1. EXPOSICION DE MOTIVOS
2. POLITICA DE EMPLEO
3. RETRIBUCIONES
 - 3.1. Revisión de conceptos retributivos
 - 3.2. Complemento al Rendimiento Profesional
 - 3.3. Continuidad Asistencial
 - 3.4. Jornada Complementaria
4. DESARROLLO PROFESIONAL
 - 4.1. Carrera profesional
 - 4.2. Formación continuada
 - 4.3. Promoción
5. TIEMPOS DE TRABAJO
 - 5.1. Ordenación de la atención urgente en Atención Primaria
 - 5.2. Ordenación de la atención urgente en atención especializada
 - 5.3. Ponderación de jornada.
6. UNIDADES DE GESTION CLINICA
7. COMISIONES DE SEGUIMIENTO
8. VIGENCIA DEL ACUERDO

1. EXPOSICION DE MOTIVOS

Una vez finalizado el ámbito temporal del Acuerdo sobre política de personal que suscribieron, en el seno de la Mesa Sectorial de Sanidad el 21 de noviembre de 2002, el Servicio Andaluz de Salud y las Organizaciones Sindicales CC.OO., CSIF y UGT, y que fue ratificado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 11 de marzo de 2003, el Servicio Andaluz de Salud oferta una nueva propuesta de negociación que tras su discusión en Mesa Sectorial ha servido para producir el Acuerdo que a continuación se define.

El Acuerdo citado en el párrafo anterior, que abarcaba el período 2003-2005, introdujo un modelo de retribución variable, denominado Complemento al Rendimiento Profesional. Dicho complemento introduce la Dirección por Objetivos, como instrumento de gestión, en el que todos los profesionales tienen el derecho y la obligación de conocer los objetivos de su centro y unidad donde prestan servicios y a ser evaluados en cuanto al desempeño realizado en su puesto de trabajo.

Además, el Acuerdo hizo avanzar de manera decidida la conciliación de la vida personal y laboral con un nuevo régimen de Permisos, Licencias y Vacaciones, un modelo automatizado y unificado de Selección de Personal Temporal, de selección de puestos básicos de carácter definitivo, y un procedimiento de Selección de Cargos Directivos e Intermedios; encontrándose en fase de negociación final, la modificación del régimen funcional de plantillas y categorías del SAS, y una reordenación de los Centros de Transfusión Sanguínea y del Programa de Trasplantes de Organos.

En este período además se han implantado las Unidades de Prevención de Riesgos Laborales y se está desarrollando un sistema único y homogéneo en todo el ámbito del SAS.